



CUT: 78442-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0778-2024-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 30 de julio de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 78442-2024 tramitado ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba por la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y COER del Gobierno Regional de Tacna representado por el Ing. Tito Guillermo Chocano Rabanal, sobre autorización de ejecución de obras mininas” y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, según el artículo 15 de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así como, lo consagrado en el artículo 7 del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, que establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.

**Que**, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces (limpieza de cauces) y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada.

**Que**, en este contexto, con fecha 30.04.2024, mediante OFICIO 252-2024-ORSCDNCOER/GOB.REG.TACNA presentó Oficina Regional de Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y COER del Gobierno Regional de Tacna representado por el Ing. Tito Guillermo Chocano Rabanal, sobre autorización de ejecución de obras mininas del Plan de Trabajo denominada “Limpieza, descolmatación y encauzamiento en puntos vulnerable del cauce de los ríos Uchusuma, Caplina y Sama en la provincia de Tacna – Tacna 2024”, las cuales según la Memoria Descriptiva presentada a través del Formato Anexo 24 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, consisten en el limpieza, descolmatación y eliminación de sedimentos que obstruyen el curso natural de agua generado en épocas de avenida;

**Que**, según el Informe técnico N° 0009-2024-ANA-AAA CO-ALA.CL de fecha 10 de julio del 2024, la Administración Local de Agua Caplina Locumba, analizó el pedido de la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y COER del Gobierno Regional de Tacna, concluyendo que ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme a los

lineamientos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en virtud a, lo constatado en la verificación técnica de campo realizada en fecha 11.06.2024; y al análisis realizado sobre la ejecución de obras mínimas de “Limpieza y descolmatación en puntos vulnerable del cauce de los ríos: Sama, Caplina, Uchusuma y quebrada Hospicio en la provincia de Tacna – Tacna 2024”, comprende en limpieza, descolmatación y eliminación de sedimentos que obstruyen el curso natural de agua, generado en épocas de avenida a fin de evitar los desbordes de los ríos que pueda afectar terrenos agrícolas, viviendas cercana y controlar los deterioros de las bocatomas y puentes carrozables, las obras mínimas a desarrollar no alteraran los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos de los ríos a intervenir, la actividad se realizará en una longitud total de 59,40 Km que comprende el río Sama, Caplina, Uchusuma y quebrada Hospicio, mediante el uso de maquinaria pesada, en un plazo de 150 días calendarios para cumplir las metas planteadas, finalmente recomienda autorizar la ejecución de obras mínimas en el río Locumba.

**Que**, con el visto del Área Legal y la Administración Local del Agua Caplina Locumba; en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 23338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar** la autorización de ejecución de obras mínimas para la ejecución de plan de trabajo denominado “Limpieza y descolmatación en puntos vulnerable del cauce de los ríos: Sama, Caplina, Uchusuma y quebrada Hospicio en la provincia de Tacna – Tacna 2024”; a favor de la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y COER del Gobierno Regional de Tacna, cuyo detalle es el siguiente:

**Tabla 01: Descripción de la obra mínima en el río Sama, Caplina, Uchusuma y quebrada Hospicio**

Descripción de la Obra	Nombre de la fuente	cuenca	Ubicación Política				Ubicación Geográfica (UTM WGS84), zona 19 K		Longitud total propuesta (km)
			Sector	Distrito	Prov.	Dpto.	Inicio	Final	
“Limpieza y descolmatación en puntos vulnerable del cauce de los ríos: Sama, Caplina, Uchusuma y quebrada Hospicio en la provincia de Tacna –	Río Sama	Sama	Sambalay-Yarasca	Inclán	Tacna	Tacna	345981 E 8050500 N	343960 E 8043609 N	8,62
			La Tranca-Tomasiri	Inclán	Tacna	Tacna	343983 E 8037606 N	339504 E 8027306 N	11,44
			Las Yaras	Sama	Tacna	Tacna	338656 E 8026091 N	335298 E 8022640 N	4,81
			Cocal	Sama	Tacna	Tacna	323716 E 8004778 N	323813 E 8004006 N	0,78
			Vituña	Sama	Tacna	Tacna	324046 E 8003251 N	323867 E 8002871 N	0,47

Tacna 2024".			Pampa Molino	Sama	Tacna	Tacna	323292 E 7999522 N	323429 E 7999050 N	0,49
	Rio Caplina	Caplina	Calientes	Pachia,	Tacna	Tacna	381189 E 8026134 N	381125 E 8025174 N	0,96
			Pachia - Peschay	Pachia, Calana, Pocollay, Tacna	Tacna	Tacna	380486 E 8024130 N	370206 E 8006952 N	21,00
	Rio Uchusuma	Intercuenca 13155	Higuerani	Pachia	Tacna	Tacna	388726 E 8018853 N	385562 E 8019523 N	3,51
			Acueducto- Uchusuma	Calana	Tacna	Tacna	383010 E 8017126 N	382708 E 8016852 N	0,41
Quebrada Hospicio	Hospicio	Los Palos	La Yarada Los Palos	Tacna	Tacna	352621 E 7980802 N	347519 E 7976136 N	6,91	

**Artículo 2°.-** Recomendar a la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y COER del Gobierno Regional de Tacna, que durante la ejecución de la obra se tenga en cuenta la conservación y preservación del lugar de intervención, no dando lugar a la modificación del cauce riberas y/o fajas marginales.

**Artículo 3°.-** - Precisar que el plazo para la ejecución de la autorización otorgada en el artículo primero será no mayor de 150 (ciento cincuenta) días calendarios, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Precisar que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensas ribereñas como muro de contención, enrocados, gaviones, puentes, vías de comunicación, las cuales no están comprendidas como obras mínimas en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, las mismas que deberán seguir el proceso regulado y establecido en el TUPA de la autoridad Nacional del Agua, ítem 34.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Administración local de Agua Caplina Locumba, la supervisión de la ejecución de obras mínimas autorizadas en el artículo primero, en cumplimiento a lo establecido al artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015- ANA; con el fin de constatar que dichas obras no alteren el curso o los cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

**Artículo 6°.-** Notificar la presente resolución a Oficina Regional de Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y COER; y, remitir copia de presente a la Administración Local de Agua Caplina Locumba para el cumplimiento de las acciones encomendadas.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/ALA.CL